

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	0436
Proceso	Jurisdicción voluntaria
Demandante	Marta Aracelly Ospina Gil
Radicado	05679 40 89 001 2022 00160 00
Decisión	Admite la demanda

Una vez estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que se cumplen a cabalidad con los requisitos contenidos en los artículos 82 y 578 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por lo que, cumplidas así las exigencias legales necesarias, se avocará conocimiento del trámite respectivo.

Teniendo en cuenta la afirmación que hace el abogado en el escrito de demanda, de actuar en amparo de pobreza de la señora Marta Aracelly por cuanto el Juzgado de Familia de la localidad así lo dispuso, y cómo no se aporta la prueba que dé cuenta de tal circunstancia, se aplicará la regla 153 del Código General del Proceso. Esto es, se concederá el amparo de pobreza en el presente proceso y se reconocerá al abogado como su apoderado para adelantar el presente tramite.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda que, para la corrección del registro civil, presenta la señora Marta Aracelly Ospina Gil.

SEGUNDO: Imprimírsele el trámite establecido para los procesos de jurisdicción voluntaria contemplado en los artículos 577 y ss., del Código General del Proceso. Por lo que una vez ejecutoriada la presente decisión, se procederá conforme lo establecido en el artículo 579, numeral 2° *ídem*

TERCERO: Se concede amparo de pobreza a la señora Martha Aracelly Ospina Gil.

CUARTO: Se reconoce personaría al abogado Hernando Castañeda Londoño, portador de la tarjeta profesional 19.844 expedida por el Consejo Superior de la

Judicatura, para que represente los intereses de la señora Marta Aracelly Ospina Gil, en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 0065 fijado el día 23 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PÉREZ
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb93ca396b7a4313396f5c8724127ed021d3c230d85038bf5bac2ca9a88d86b0**

Documento generado en 20/05/2022 03:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>